

CEDULA DE CITACION

De orden del Sr. Alcalde, cito a Vd. para que el próximo **JUEVES**, día **27 de MARZO**, comparezca en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las **7 de la TARDE**, a fin de celebrar sesión **ORDINARIA del Pleno**, en 1ª convocatoria, para tratar de los asuntos que se relacionan en el Orden del Día que a continuación se inserta y que previamente han sido dictaminados por la Comisión Informativa Permanente, rogándole puntual asistencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.2 b) de la Ley de Bases de Régimen Local y art. 10.2 c), del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados Municipales, le participo que tiene a su disposición los expedientes de los asuntos relacionados en el Orden del Día, los cuales podría consultar en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo obtener copia de los mismos.

Caso de no concurrir número suficiente, la sesión se celebrará en 2ª convocatoria, a las 48 horas, siendo necesaria la asistencia de seis miembros.

Las Cabezas de San Juan, 24 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO,



ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN (Ordinaria de 26/02/2014).
2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA, CIVISMO Y BUEN GOBIERNO.
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN BASE DE EJECUCIÓN 12.2 (CRÉDITOS AMPLIABLES) DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014.
4. DAR CUENTA MARCOS PRESUPUESTARIOS 2015-2017.
5. AMPLIACIÓN ACUERDO PLENO 25/07/2013, SOBRE COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE LAS ACTUACIONES POR UN PLAZO DE CUATRO AÑOS, REFERIDO A LOS PREMIOS ANUALES "EDUCACIUDAD 2013".
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL EN DEFENSA DE LA VIVIENDA.
7. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN AL FONDO DE PAGO A PROVEEDORES EN LOS AYUNTAMIENTOS.
8. DAR CUENTA ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.
9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

SECRETARIA

MIEMBRO DEL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/14)

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco-José Toajas Mellado.

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

D. José Caballero Domínguez.
D^a. Lidia Ferrera Arias.
D^a. Margarita Guerrero Gutiérrez.
D. Francisco-Alberto Crespo Muñoz.
D. José-Félix Campos Cruz.
D. Abel Lugo Fortes.
D. Jaime Ortega Villarejo.
D^a. Francisca Ramos Alonso.

GRUPO DE IULV-CA

D. Castor Mejías Sánchez.
D. Juan-Antonio Borrego Crismán.

GRUPO ANDALUCISTA

D. Francisco López Pérez.

INTERVENTORA

D^a. Esther Román Hurtado.

SECRETARIO acctal.

D. Angel-Ramón Caro López.

En la Ciudad de Las Cabezas de San Juan, y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Francisco-José Toajas Mellado**, se reúnen los señores al margen expresados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno, convocada por la presidencia, y para la que han sido debidamente citados.

No comparecen los Sres. Concejales D^a. María del Pilar Montaña Mateo (IULV-CA), D. Jesús Bejines Fernández y D^a. Marisol Mayorga Fabián (PA) y D^a. M^a. Trinidad Rubio Beato y D. Manuel Jiménez Lavado (PP).

Declarada abierta y pública la sesión por la presidencia a las diecinueve horas, y previa comprobación por el Sr. Secretario acctal. del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN (Ordinaria de 26/02/2014).- Por unanimidad de los señores asistentes se aprueba el acta anteriormente referenciada.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA, CIVISMO Y BUEN GOBIERNO.- Teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de 24/03/2014 y de acuerdo con el art. 19 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados Municipales del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el **Sr. Alcalde** cede la palabra al **Sr. Lugo Fortes** (PSOE), quien explica el asunto en cuestión y justifica la modificación de la Ordenanza, dando lectura a la propuesta de Alcaldía de fecha 20/03/2014, que dice lo siguiente:

//Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2013, aprobó definitivamente el texto de la ordenanza municipal de convivencia, civismo y buen gobierno.

Su aplicación durante estos meses nos ha permitido apreciar la necesidad de retocar determinados aspectos de la misma:

- a) Es necesario reducir la cuantía de las sanciones de forma lineal, atendiendo a la situación económica que atravesamos.
- b) Algunas sanciones leves deben tener el carácter de predeterminadas, por responder a actuaciones puntuales.
- c) Alguna sanción grave debe tener la condición de leve, como es el caso del apartado d) del artículo 11.
- d) Se ha visto más conveniente establecer topes mínimos a las sanciones de faltas graves y muy graves, para facilitar la tarea de instrucción de los expedientes sancionadores.
- e) Por otro lado, el texto del artículo 45, sobre utilización de vados, está generando ciertas dudas de interpretación, por lo que se propone su mejora y simplificación.
- f) Así mismo, la redacción de la regulación del pago reducido, con reconocimiento espontáneo de su responsabilidad, necesita su alteración para una mejor adaptación a los supuestos de hecho.
- g) Por último, como consecuencia de la modificación lineal de las cuantías de las sanciones, procede también alterar las previstas en la disposición adicional primera, referida a la ordenanza de tenencia de animales.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

1º.- Modificar el texto de los artículos 11, 45, 88 y 89 y de la Disposición Adicional Primera de la ordenanza municipal de convivencia, civismo y buen gobierno que quedarán con el siguiente texto:

Artículo 11.-

Todos los ciudadanos están obligados a respetar la tranquilidad y el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia en los términos establecidos en esta ordenanza, sin perjuicio de la normativa especial en materia de espectáculos públicos y contaminación acústica.

Se prohíbe la emisión de sonidos que tengan como consecuencia la alteración del orden y la tranquilidad pública por proceder de riñas, escándalos, gritos o ruidos inadecuados, que excedan del límite de tolerancia establecidos en la normativa reguladora.

Se incluyen dentro de esta prohibición los ruidos que excedan del límite de tolerancia establecidos en la normativa reguladora procedentes de:

a) Las actividades que supongan foco de ruidos, ya sean en la vía pública, en viviendas o locales perceptibles desde ella, por el uso de elementos mecánicos o maquinaria de todo tipo, efectuar, en horario nocturno (23,00 a 07,00 horas), mudanzas, movimiento de mobiliario u obras en el interior de las viviendas. *Esta infracción tendrá la consideración de leve.*

b) Las actividades, fiestas, celebraciones, ensayos musicales o reuniones que emitan ruidos que perturben el descanso de los vecinos colindantes, por no reunir las edificaciones que le sirvan de emplazamiento las condiciones de insonorización adecuadas o por razón de su horario. Se considera horario inadecuado, a estos efectos, desde las 15 a 18 horas y desde las 23 horas a las 7 horas. *El quebrantamiento de esta prohibición es calificada infracción grave.*

c) Se prohíbe permanecer en horario nocturno en concurrencia con otras personas o grupos de personas, reunidas en la vía o espacios públicos, o en espacios exteriores de titularidad privada o uso público, cuando no exista autorización, produciendo, a consecuencia de la actuación colectiva, ruidos que ocasionen molestias y perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos. *El quebrantamiento de esta prohibición es calificada infracción grave.*

d) Está prohibido disparar cohetes, petardos, bengalas y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos molestos, salvo en los casos autorizados por el Ayuntamiento con motivo de la celebración de las fiestas y actos tradicionales. *El quebrantamiento de esta prohibición se califica de infracción leve.*

e) La circulación de vehículos a motor y ciclomotores con tubos resonadores, silenciadores falsos, huecos o anulados o, circular sin silenciador o a escape libre. *El quebrantamiento de esta prohibición es calificada de infracción grave.*

f) Se prohíbe forzar los vehículos a motor y ciclomotores con aceleraciones innecesarias, por ser ello causa de contaminación acústica y, en general, toda incorrecta utilización o conducción de los mismos que da lugar a ruidos innecesario o molestos. *El quebrantamiento de esta prohibición es calificada de infracción grave.*

g) La utilización a un volumen excesivo de instrumentos musicales y aparatos reproductores de sonido, incluso los situados en vehículos estacionados o en marcha dotados de equipos musicales o con sistemas de megafonía de cualquier clase, que generen molestias que, a juicio de los agentes de la policía local actuantes, resulten inadmisibles, o la utilización de los equipos musicales con las ventanas, capó, puertas o maletero abiertos. *El quebrantamiento de esta prohibición es calificada de infracción grave.*

En el acto de notificación del parte de denuncia por la infracción cometida, los agentes de la policía local actuantes requerirán al responsable del vehículo a motor o ciclomotor para que baje el volumen de la música o cierre las ventanas, puertas, maletero, techo, portón trasero o capó del vehículo. Si el responsable hiciese caso omiso a este requerimiento, los agentes de la Policía local procederán a la incautación o al precintado del elemento perturbador o, en su caso, a la inmovilización inmediata del vehículo a motor o ciclomotor, que se llevará a efecto en el depósito municipal que se establezca. La retirada del vehículo a motor o ciclomotor del depósito municipal se podrá realizar después de abonar las tasas correspondientes.

En los supuestos de incautación o precintado del elemento perturbador, la efectividad y duración de la citada medida quedará condicionada al resultado de la tramitación del procedimiento sancionador incoado por la infracción constatada.

h) Se prohíbe el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del núcleo urbano, salvo en los casos de inminente peligro atropello o colisión. *El quebrantamiento de esta prohibición es considerada infracción leve.*

Para la acreditación de las infracciones descritas en este artículo no será necesaria que, por la policía, se efectúe previamente una medición acústica, bastando la percepción que de la misma tenga el agente.

De las infracciones descritas en el apartado c) de este artículo, serán responsables las personas que participan en las reuniones que producen el ruido, causa de las molestias que perturban el descanso



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/14)

y la tranquilidad de los vecinos, así como los titulares de las actividades o instalaciones cuyo disfrute o uso faciliten, propicien o provoquen esta concurrencia no autorizada.

Artículo 45.-

El acceso de los vehículos a inmuebles a través del acerado, podrá efectuarse mediante badenes o vados sujetos a las normas de construcción reglamentarias y debidamente autorizados, previos los informes de los servicios municipales. La autorización para ejecutar este tipo de obras queda sometida al interés público, por lo que quedará sin efecto, y sin derecho a indemnización alguna, cuando el Ayuntamiento lo requiera, siendo por cuenta del beneficiario los gastos precisos para restablecer el acerado a su estado normal.

Una vez concedida la licencia, el interesado adquirirá y colocará, de forma clara, visible y fija en la puerta del espacio reservado, la señal identificativa reglamentaria y la placa acreditativa de la autorización municipal ajustada al modelo aprobado por el Ayuntamiento, en la que tendrá que figurar.

En la porción de calzada situada delante del vado autorizado, tan sólo se podrá estacionar el vehículo cuya matrícula está asociada a la licencia de vado otorgada y, siempre que las dimensiones del vado, de la calle y del vehículo lo permitan. Estando prohibido esta facultad, en cualquier caso, delante de los vados colectivos. Para hacer uso de este derecho, el interesado deberá comunicar previamente al Ayuntamiento las matrículas de los turismos, motocicletas y ciclomotores que quedan asociados al mismo.

La Policía Local tendrá en su poder un listado actualizado de los titulares de vado y de las matrículas asociadas al mismo y, fuera de estos casos, procederá a denunciar a quienes usurpen tales espacios reservados, incluso ordenar la retirada del vehículo infractor.

Al referido listado tendrán acceso las matrículas de los vehículos cuyos titulares residan en la finca que sirve de emplazamiento al garaje objeto del vado, o bien sean propietarios de las mismas. Si la posesión del garaje está atribuida a persona distinta de la titular del mismo, corresponderá al que ocupe efectivamente el garaje el ejercicio del derecho descrito en el párrafo anterior.

Será causa de revocación de la autorización el impago de la tasa o el uso inadecuado del vado.

Artículo 88.-

Conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Para los supuestos en que la calificación de la infracción viene dada por el coste de reposición de los daños ocasionados por la comisión de la misma, se debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Será leve si el coste de reposición asciende hasta 300 euros.
2. Tendrá la consideración de infracción grave si el coste de reposición asciende hasta 1000 euros.
3. Se calificará de infracción muy grave si es imposible su reposición o el coste de reposición asciende a más de 1000 euros.

Las infracciones, sin perjuicio de los supuestos en que se establezca un cumplimiento sustitutorio, o una cantidad fija, serán sancionadas con multas de las siguientes cuantías:

1. Las infracciones leves hasta 300 euros. Excepto las que a continuación se detallan para las que se fija una sanción predeterminada:

- **Infracción al artículo 15 de la ordenanza, concepto de numeración de edificios, a la que corresponde una sanción de 100 euros.**
- **Infracción al apartado a) del artículo 24 de la ordenanza, “No depositar residuos orgánicos según forma y horas”, a la que corresponde una sanción de 100 euros.**
- **Infracción al apartado b) del artículo 24 de la ordenanza, “No depositar en contenedor adecuado residuos no degradables” a la que corresponde una sanción de 100 euros.**
- **Infracción al apartado h) del artículo 24 de la ordenanza, “Arrojar residuos sólidos de pequeño formato”, a la que corresponde una sanción de 100 euros.**
- **Infracción al apartado c) del artículo 29 de la ordenanza, “Lavar vehículos en la calle”, a la que corresponde una sanción de 200 euros.**
- **Infracción al apartado e) del artículo 30 de la ordenanza, “Tendido de ropa visible desde la calle”, a la que corresponde una sanción de 100 euros.**

2. Las infracciones graves desde 300,01 euros hasta 750 euros.

3. Las infracciones muy graves desde 750,01 euros hasta 1.500 euros.

Artículo 89.-

1. Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad mediante el pago de la multa con una reducción del cincuenta (50) por ciento, si la sanción prevista es una cantidad fija. Tendrá el mismo efecto el pago de la cantidad mínima en los supuestos en que la sanción



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/14)

prevista en la ordenanza se fije en un tramo de mínimos y máximos y del cuarenta (40) por ciento del máximo en el resto de los casos. Para que este pago libere al interesado el ingreso de la multa deberá hacerse en el plazo de veinte días hábiles, desde que se le notifique la denuncia. Este pago reducido y su consecuente asunción de la responsabilidad, tendrán las siguientes consecuencias: a) Impide al interesado la formulación de alegaciones y en el caso de que se formularan se tendrán por no presentadas. o recurso alguno contra la sanción impuesta y b) la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

2. El pago de la sanción, en cualquiera de sus fórmulas, no libera al interesado de las responsabilidades civiles por los daños asociados a los actos objeto de sanción.

Disposición Adicional Primera.- Actualización de las sanciones de la ordenanza de tenencia de animales.

Se actualizan las sanciones previstas en el artículo 46 de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía, conforme al siguiente cuadro:

- a) **Infracciones leves, hasta 300 euros.**
- b) **Infracciones graves, desde 300,01 euros hasta 750 euros.**
- c) **Infracciones muy graves, desde 750,01 euros hasta 1500 euros.**

2º.- Modificar el anexo del cuadro de sanciones en los términos siguientes:

ANEXO. CUADRO DE SANCIONES

ARTÍCULO INFRINGIDO	CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	IMPORTE DE LA SANCIÓN
11.a)	Ruido por elementos mecánicos	Leve	Hasta 300 €
11.b)	Ruido por fiestas y celebraciones	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
11.c)	Ruido por reunión en la vía pública	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
11.d)	Disparar cohetes y petardos	Leve	Hasta 300 €
11.e)	Vehículos a motor y ciclomotores sin silenciador	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
11.f)	Producir ruido forzando el motor	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
11.g)	Volumen excesivo aparatos de música	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
11.h)	Utilización de bocinas o señales acústicas	Leve	Hasta 300 €
12	Actividades molestas e insalubres	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €

15	Numeración de edificios	Leve	100 €
16	Retirada de dispositivos de servicios públicos fachada	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
21.a)	Estancia animales en terraza, balcones horario noche	Leve	Hasta 300 €
21.b)	Presencia animales solares o edificios deshabitado	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
21.c)	Abrevar animales en fuentes públicas	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
21.d)	Dar alimentos en la vía pública a animales	Leve	Hasta 300 €
24.a)	No depositar residuos orgánicos según forma y horas	Leve	100 €
24.b)	No depositar en contenedor adecuado residuos no degradables	Leve	100 €
24.c)	Depósito inadecuado de muebles, enseres domésticos y similares	Leve	Hasta 300 €
24.d)	Residuos de industrias, comercios talleres y actividades en general	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
24.e)	Arrojar residuos, grasas, productos inflamables y análogos a la vía pública o red municipal	Muy Grave	Desde 750,01 € hasta 1.500 €
24.f)	Arrojar residuos, desperdicios, basuras y escombros a la vía pública, alcantarillado o solares	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
24.g)	Desplazamiento de contenedores de basura	Leve	Hasta 300 €
24.h)	Arrojar residuos sólidos de pequeño formato	Leve	100 €
24.i)	Depositar inadecuadamente cartones y material de embalaje	Leve	Hasta 300€
26	Ensuciar las calles con vertidos procedentes de obra u otras actividades	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
27	No instalar papeleras junto a quioscos y establecimientos que generan pequeños residuos	Leve	Hasta 300 €
28	Incumplimiento de la Ordenanza de solares	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
29.a)	Pintadas en mobiliario urbano o fachadas	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
29.b)	Realizar necesidades fisiológicas en vía pública	Leve	Hasta 300 €
29.c)	Lavar vehículos en la calle	Leve	200 €
29.d)	Abandonar animales vivos o muertos	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
29.e)	Ensuciar con detritos de animales el espacio público	Leve	Hasta 300 €
29.f)	Encender hogueras en espacios públicos o solares	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
29.g)	Cualquier otras actividades similares	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
29.h)	Grafitis visibles desde la vía pública	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
29.i)	Venta o tenencia de productos pirotécnicos	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
29.j)	Actividades o juegos en espacios públicos	Leve	Hasta 300 €
29.k)	Circulación del transporte sin cubrir mercancía	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
30.a)	Verter desde la propiedad a la vía pública cualquier tipo de residuo	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
30.b)	Lanzar desde balcones y terrazas basuras	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
30.c)	Sacudir al exterior alfombras, tapices , sábanas	Leve	Hasta 300 €
30.d)	Regar las plantas en horario diurno	Leve	Hasta 300 €



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

30.e)	Tendido de ropa visible desde la calle	Leve	100 €
30.f)	Incumplimiento de la Norma de toldos y marquesinas	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
31	Colocación de macetas y jardineras de forma inadecuada	Leve	Hasta 300 €
32	Abandono de vehículos en vía pública	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
34.5.a)	Uso indebido de praderas y plantaciones	Leve	Hasta 300 €
34.5.b)	Subirse a los árboles	Leve	Hasta 300 €
34.5.c)	Dañar los árboles con pinturas, clavos, o atar a los mismos objetos pancartas o carteles	Leve	Hasta 300 €
34.5.d)	Arrancar flores, plantas o frutos	Leve	Hasta 300 €
34.5.f)	Tirar desperdicios fuera de las papeleras y ensuciar los recintos	Leve	Hasta 300 €
34.5.g)	Dañar el césped y acampar sobre él	Grave/ Muy grave	Desde 300,01 € hasta 1.500 €
34.5.h)	Encender y mantener fuego	Grave/Muy grave	Desde 300,01 € hasta 1.500 €
34.5.i)	Utilizar ciclomotores en plazas, parques y jardines	Grave/Muy grave	Desde 300,01 € hasta 1.500 €
34.5.j)	Dejar excrementos sobre zonas verdes parques y jardines	Grave/Muy grave	Desde 300,01 € hasta 1.500 €
34.5.k)	Dejar pacer animales en zonas verdes, parques y jardines y en suelo urbano en general	Grave/Muy grave	Desde 300,01 € hasta 1.500 €
36.	Portar, o utilizar armas en la calle	Muy Grave	Desde 300,01 € hasta 1.500 €
39	Actos vandálicos sobre el mobiliario urbano	Leve/Grave/ Muy Grave	Hasta 1.500 €
40	Actos de mendicidad y prestación de servicios coactivos	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
42.a)	Acampar en vía pública	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
42.b)	Ocupar la vía pública con cualquier instalación	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
42.c)	Lavarse en fuente pública	Leve	Hasta 300 €
42.d)	Acceder a parques en horario no autorizado	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
43	Estacionamiento del vehículo para su venta en vía pública	Leve	Hasta 300 €
48	Uso especial de la vía pública	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
55	Publicidad en la vía pública	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
65	Infracciones en materia de quioscos fijos	Leve/Grave/ Muy Grave	Desde 750,01 € hasta 1.500 €
66	Infracciones en materia de quioscos temporales	Leve/Grave/ Muy Graves	Desde 750,01 € hasta 1.500 €
67	Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, sin autorización o excediendo la superficie concedida	Leve	Hasta 300 €
67.d)	Ocupación de mesas y sillas con utilización aparatos de música en vía pública	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
67.e)	No respetar horario apertura terraza	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
68	La venta ambulante sin autorización	Grave	Desde 300,01 €

			hasta 750 €
70	Infracciones en la utilización de estacionamientos reservados a personas con movilidad reducida.	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
76	La ocupación del dominio público por razón de obras, instalaciones y otras tareas.	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
79	Responsabilidad de los padres, por culpa o negligencia, en actos cometidos por menores.	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €
79	Responsabilidad de actos cometidos por menores	Leve/Grave/ Muy Grave	Hasta 1.500 € o Medidas sustitutorias
82	Infracciones al deber de colaboración ciudadana	Grave	Desde 300,01 € hasta 750 €

3º.- Someter a información pública los anteriores acuerdos, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOP de Sevilla, para que durante el plazo de treinta días los interesados puedan formular contra los mismos las sugerencias o reclamaciones que procedan. Bien entendido, que si trascurrido el referido plazo no se hubieran formulados éstos, la modificación se entenderá definitivamente adoptada.//

Interviene el Sr. Mejías Sánchez (IULV-CA), para manifestar su apoyo a la propuesta.

En su consecuencia y por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Corporación, se **ACUERDA** prestarles su aprobación a la propuesta anteriormente transcrita, debiendo darse cumplimiento a todo cuanto se deja interesado en la misma.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN BASE DE EJECUCIÓN 12.2 (CRÉDITOS AMPLIABLES) DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014.- Teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de 24/03/2014 y de acuerdo con el art. 19 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados Municipales del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Lugo Fortes (PSOE), quien explica el asunto en cuestión y da lectura a la propuesta de Alcaldía de fecha 20/03/2014, que dice lo siguiente:

//Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio 2014, se hace necesario **modificar** el contenido de la Base de Ejecución nº 12.2 de este Presupuesto, que contiene, al amparo del artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la relación expresa de los créditos que se declaran ampliables con la especificación de los recursos afectados.

Se ha detectado el siguiente error material en la relación de créditos declarados ampliables.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/14)

Donde dice:

Aplicación de Gastos.	Explicación.	Concepto de Ingresos.
S11.34000.22699	DEPORTES GASTOS DIVERSOS	31315. TASA ESCUELA DE FÚTBOL.

Debe decir:

Aplicación de Gastos.	Explicación.	Concepto de Ingresos.
S12.34100.48907	CONVENIO C.D. CABECENSE	31315. TASA ESCUELA DE FÚTBOL.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 39 del RD 500/1990, propongo al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Base de Ejecución nº 12.2 del Presupuesto Municipal 2014, reguladora de las modificaciones presupuestarias por ampliación de crédito.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a exposición al público por espacio de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si no hubiera reclamaciones, el acuerdo provisional de modificación se elevará automáticamente a definitivo.//

Interviene el **Sr. López Pérez (PA)**, para decir que mantiene su postura con respecto a la aprobación del presupuesto, por lo que adelanta su voto en contra.

En los mismos términos se manifiesta el **Sr. Mejías Sánchez (IULV-CA)**.

Sometido el asunto a votación, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: Nueve (PSOE).
- Votos en contra: Tres (2 IULV-CA y 1 PA).
- Abstenciones: Ninguna.

En su consecuencia, y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación y los votos en contra de los grupos IULV-CA (2) y PA (1), **ACUERDAN** prestarles su aprobación a la propuesta anteriormente transcrita, debiendo darse cumplimiento a todo cuanto se deja interesado en la misma.

4.- DAR CUENTA MARCOS PRESUPUESTARIOS 2015-2017.- Teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de 24/03/2014 y de acuerdo con el art. 19 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados Municipales del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el **Sr. Alcalde** cede la palabra al **Sr. Lugo Fortes** (PSOE), quien explica el asunto en cuestión, y da lectura a la resolución de la Alcaldía nº 439 de fecha 20/03/2014, en la que se resuelve lo siguiente:

- 1).- Aprobar como marcos presupuestarios para los ejercicios 2015 a 2017, lo establecido en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de esta Corporación Local y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con los datos que en los formularios que constan en el expediente se especifican.
- 2).- Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención Municipal para su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 3).- Notificar y hacer entrega de la presente Resolución a la Secretaría de este Ayuntamiento para que se proceda a dar cuenta de la misma al órgano plenario, en la siguiente sesión que se celebre.

Intervienen los **Sres. López Pérez** (PA) y **Mejías Sánchez** (IULV-CA), para decir que no tienen nada que objetar al respecto.

Los señores asistentes, se dan por enterados.

5.- AMPLIACIÓN ACUERDO PLENO 25/07/2013, SOBRE COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE LAS ACTUACIONES POR UN PLAZO DE CUATRO AÑOS, REFERIDO A LOS PREMIOS ANUALES “EDUCACIUDAD 2013”.- Teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de 24/03/2014 y de acuerdo con el art. 19 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados Municipales del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el **Sr. Alcalde** cede la palabra al **Sr. Secretario**, quien explica el asunto en cuestión, manifestando que de lo que se trata es de ampliar el contenido del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el 25/07/2013, por el que se resolvió presentar la candidatura de este municipio al premio “EDUCACIUDAD” correspondiente a la convocatoria 2013, dando lectura a la siguiente propuesta de Alcaldía:

//ANTECEDENTES

I.- La Orden de la Consejería de Educación, de 20 de junio de 2011, se establecen las



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/14)

bases reguladoras de los premios anuales “Educaciudad” a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2011 (BOJA de 8 de julio de 2011).

II.- La resolución de 6 de mayo de 2013, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales “Educaciudad” a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2013 (BOJA de 23 de mayo de 2013).

III.- Este municipio está realizando un gran esfuerzo en materia de prevención del absentismo escolar, de lucha contra el abandono escolar, mejora de las competencias básicas para la consecución de un entorno culto, solidario y sostenible, coordinación de los servicios y áreas municipales para la mejora de la educación, fomento de la educación de la ciudadanía en favor de la igualdad, la solidaridad y la convivencia pacífica y actuaciones de implicación de la familia y la ciudadanía en la mejora de la educación.

IV.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de julio de 2013, se acordó la presentación de la candidatura del este Ayuntamiento al premio EDUCACIUDAD, correspondiente a la convocatoria de 2012. El día 27/09/2013, este Ayuntamiento presentó su candidatura, junto con la documentación requerida al efecto por la Orden por la que se aprueban las bases.

V.- Con fecha 13/03/14, registro de entrada 19/03/14, ha tenido entrada escrito de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, por el que se requiere a este Ayuntamiento para que, en el plazo de 10 días, aporte, entre otra, la siguiente documentación: Certificación de acuerdo plenario en el que figure el compromiso del mantenimiento de las actuaciones descritas en la solicitud presentada para la referida convocatoria, durante el plazo de cuatro años.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1) El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece el marco competencial de los Municipios.

2) El artículo 7.4 de la misma Ley, establece la posibilidad de que las Entidades Locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación de las Administraciones correspondientes.

3) El artículo 57 bis de la referida Ley, establece que las competencias delegadas

deberán estar suficientemente financiadas por la Administración delegante.

4) El artículo 22 de la Ley anteriormente indicada, atribuye al Pleno la facultad para la adopción del presente acuerdo.

5) Entre los requisitos que tiene que cumplir el municipio que solicite la subvención prevista en la Orden de la Consejería de Educación de 20 de junio de 2011, se encuentra el compromiso de asumir el mantenimiento de las actuaciones descritas en la solicitud por plazo de cuatro años.

Por todo ello, se propone al Pleno se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.- Entender incluido en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de 27 de julio de 2013, el compromiso del mantenimiento de las actuaciones descritas en nuestra solicitud, por cuanto se encuentra contemplado entre los requisitos de la convocatoria, cuyas condiciones fueron aceptadas por este Ayuntamiento con la presentación de la solicitud.

Segundo.- Comuníquese el contenido del presente acuerdo tanto a la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y a la Delegación municipal de Educación, a los efectos oportunos.//

A la vista de todo lo cual y por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, **ACUERDAN** prestarles su aprobación a la propuesta anteriormente transcrita, debiendo darse cumplimiento a todo cuanto se deja interesado en la misma.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL EN DEFENSA DE LA VIVIENDA.- Teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de 24/03/2014 y de acuerdo con el art. 19 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados Municipales del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el **Sr. Alcalde** cede la palabra al **Sr. Caballero Domínguez** (PSOE), quien explica el asunto en cuestión y da lectura a la propuesta de la Alcaldía, que dice lo siguiente:

//ANTECEDENTES:

I.- La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/14)

derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

II.- Este Ayuntamiento, en la búsqueda de medidas tendentes a paliar las consecuencias que esta crisis económica está produciendo a las familias en el ejercicio del derecho efectivo a una vivienda, ha suscrito, con fecha 16 de julio de 2013, con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, el convenio para la colaboración en el programa andaluz de defensa de la vivienda. Convenio que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de julio de 2013 y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 del mismo mes y año.

III.- Con la firma de este convenio, el Ayuntamiento se compromete a la creación, en Las Cabezas de San Juan, de una Oficina Municipal de Información al Consumidor, que tendrá como función, entre otras, el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.

IV.- La oficina actualmente existente, funciona a tiempo parcial, mediante un convenio con FACUA que supone un coste para este Ayuntamiento de siete mil euros aproximadamente, de los cuales, tan sólo se encuentra financiación, mediante subvención procedente de la Junta de Andalucía, por importe de dos mil euros. Sin embargo, la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local configura un nuevo catálogo de competencias municipales, en las que no se encuentra la de información y defensa del consumidor. Competencia que aunque es atribuida por la Junta de Andalucía a los municipios, no queda garantizada su financiación en los términos de la nueva ley de régimen local. Por el contrario, esta innovación legislativa sí incluye, entre las competencias municipales, la consistente en la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. En la que se incardina las funciones y tareas que demanda de la administración, la población en riesgo de perder la vivienda que supone su única residencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Segundo.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

Tercero.- El artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tras la innovación legislativa sufrida por la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, atribuye a los municipios, entre otras, la siguiente competencia “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Cuarto.- El artículo 30 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.

Quinto.- El artículo 33 del mismo texto reglamentario recuerda que, al acordarse la creación de un servicio municipal, deberán determinarse las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.

Sexto.- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la creación de los nuevos servicios, tal como establece el artículo 41 del citado Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Atendiendo a los antecedentes descritos y con sometimiento a los fundamentos jurídicos anteriores, VENGO EN PROPONER AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

PRIMERO.- Crear la OFICINA MUNICIPAL EN DEFENSA DE LA VIVIENDA. Que fija su domicilio en Las Cabezas de San Juan, en la planta baja del número 4 de la Plaza “Rincón Malillo”.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente carta de servicios de la Oficina Municipal en Defensa de la Vivienda:

- Usuarios: serán destinatarios de los servicios de esta oficina los ciudadanos y ciudadanas, que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuada para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente: dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, con una antigüedad



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

de, al menos 15 días; este extremo se acreditará mediante el empadronamiento. Durante la tramitación del expediente se obtendrá un informe de los servicios sociales municipales, en el que se acredite el riesgo de exclusión social, para acreditar la necesidad de este asesoramiento.

- Objeto: a) El asesoramiento de los usuarios tendente a facilitar la posesión y/o propiedad de la vivienda que constituya la residencia habitual y permanente de él y/o su familia. b) La intermediación con la entidad o persona que inste medidas tendentes a la desposesión de la vivienda del solicitante o su familia a cargo y la gestión ante todo tipo de organismos públicos para la consecución del fin antes citado.
- Financiación: se trata de un servicio gratuito que se financia con cargo a la aplicación o aplicaciones correspondientes al área D10 15200 del Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Duración: atendiendo al carácter coyuntural de las causas de su creación, este servicio será clausurado cuando cese la demanda del mismo por los usuarios.
- Horario: el servicio permanecerá abierto tres días a la semana de 9 a 14 horas.
- Dotación: estará dotado de un puesto de trabajo del Grupo A-1, para cuya ocupación se exigirá la titulación que acredite conocimientos en derecho y finanzas. El despacho contará, como mínimo, con una mesa de trabajo, sillón y dos confidentes, ordenador que deberá contener los programas office y conectado a internet y terminal de teléfono.
- Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios: de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derechos, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específico en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro Directivo de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.
 - El servicio contará con libro de sugerencias y reclamaciones.
 - Administración electrónica: el servicio se incorporará, en el momento que el programa de implantación lo permita, a la modalidad de atención mediante administración electrónica.

TERCERO.- Ordenar la publicación del acuerdo y de la Carta de Servicios antes referida en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.//

Interviene el **Sr. López Pérez (PA)**, para manifestar su apoyo a la propuesta, dada la necesidad de atender a las clases más desfavorecidas.

Seguidamente, el **Sr. Mejías Sánchez (IULV-CA)**, se pronuncia de la misma forma, matizando que apoya la propuesta por entender que debe darse prioridad para que funcione lo antes posible con la dotación suficiente.

En su consecuencia, y por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, **ACUERDAN** prestarles su aprobación a la propuesta anteriormente transcrita, debiendo darse cumplimiento a todo cuanto se deja interesado en la misma.

7.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN AL FONDO DE PAGO A PROVEEDORES EN LOS AYUNTAMIENTOS.- Teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de 24/03/2014 y de acuerdo con el art. 19 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados Municipales del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el **Sr. Alcalde** cede la palabra al **Sr. Caballero Domínguez (PSOE)**, quien explica el asunto en cuestión y da lectura a la moción de referencia, que dice lo siguiente:

//EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha establecido el mecanismo de pago a proveedores para CCAA y EELL. El Gobierno lo aprobó en 2012, a través del Real Decreto 4/2012 y Real Decreto 7/2012. El objetivo era suministrar liquidez a las empresas y apoyar financieramente a las administraciones territoriales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas. En el 2013 se ha puesto en marcha la tercera y última fase, a través del Real Decreto 8/2013.

El mecanismo de pago a proveedores ha significado transformar la deuda comercial de los Ayuntamientos en deuda financiera. En mayo de 2012 se formalizaron préstamos a largo plazo, diez años con dos de carencia, para el pago y cancelación de las deudas contraídas con los proveedores. Previamente, las EELL tenían que aprobar unos planes de ajuste que debían ser aceptados por el Ministerio.

Las condiciones financieras de estas operaciones se fijaron por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 1 de marzo de 2012, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril. En dicha Orden se recogía el criterio para determinar el tipo de interés para las EELL, identificándolo con el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadiría un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/14)

Este tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, conforme a las cláusulas que se contengan en los contratos. El primer tipo de interés que se comunicó fue del 5,939%.

Como conclusión podemos decir que las EELL se han visto obligadas a formalizar unas operaciones de crédito a largo plazo, a un elevado tipo de interés y con una exigencia añadida de cumplir con unos planes de ajuste, aceptados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Una política de Estado en la que no colaboraron para su definición las EELL, que cuestiona su propia autonomía municipal y que supone un coste considerable para los propios Ayuntamientos.

A las dos primeras fases del Plan de Pago a Proveedores se acogieron 3.777 EELL, por un importe de 9.598.340.495 euros. La tercera fase del 2013, los últimos datos provisionales que disponemos fueron de 282 EELL, por un importe de 215.754.812 euros.

Como hemos señalado anteriormente, como las operaciones se formalizaron en mayo de 2012, contando con 2 años de carencia, será a partir de mayo de 2014 cuando las EELL tengan que comenzar con la amortización de los préstamos. Esto supondrá, que tendrán que hacer frente a un pago bastante mayor del que venía haciendo en los dos primeros años, y que algunos de ellos tendrán enormes dificultades para poder pagar. No obstante, el pago está garantizado, puesto que lo detraería de la PIE el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Ante el problema que va a suponer el pago de las cuotas de amortización de éste préstamo para algunas EELL, proponemos una solución razonable y acorde con las circunstancias de cada Entidad Local.

Por ello, el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan aprueba la siguiente **MOCIÓN**:

- Instar al Gobierno de España a revisar las condiciones establecidas en las operaciones financieras formalizadas por las EELL en el marco del Plan de Pago a Proveedores.

La revisión de estas condiciones será mediante:

- La ampliación del periodo de carencia.
- La ampliación del plazo de amortización.
- La reducción del tipo de interés.

Para determinar esta revisión, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas convocará la Comisión Nacional de Administración Local.

- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dos años de carencia, con retención cero para los municipios que, por no tener Plan de Ajuste aprobado, llevan casi dos años con una retención del 50% de la PIE. Posteriormente, seguir con una retención, no superior al 25%, hasta saldar su deuda.//

Interviene el **Sr. López Pérez** (PA), para manifestar su apoyo a la moción, sin olvidar que el motivo de tener que acogerse al plan de proveedores fue que el Ayuntamiento gastó por encima de sus posibilidades.

A continuación, el **Sr. Mejías Sánchez** (IULV-CA), apoya la moción dado que esta operación de crédito fue impuesta y que algunos ayuntamientos van a tener problemas para la amortización de los préstamos. Si no se revisan estos préstamos se perjudicarán los servicios públicos.

El **Sr. Caballero Domínguez** (PSOE), dice que el préstamo responde a una imposición y que la deuda que se incluyó en el préstamo respondía a ejercicios de corporaciones anteriores.

En su consecuencia, y por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, **ACUERDAN** prestarles su aprobación a la moción anteriormente transcrita, debiendo darse cumplimiento a todo cuanto se deja interesado en la misma.

8.- DAR CUENTA ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Teniendo en cuenta el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de 27/01/14 y de acuerdo con el art. 19 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados Municipales del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, el **Sr. Alcalde** cede la palabra al **Sr. Secretario**, quien da cuenta del acta de la Junta de Gobierno Local correspondiente al día 05/03/2014 (Ordinaria). Los señores asistentes se dan por enterados.

Asimismo, se da cuenta de relación de las resoluciones núms. 256 al 436, desde el 24/02/2014 al 20/03/2014. Los señores asistentes se dan por enterados.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Llegado este punto, se formulan los siguientes:

– Interviene el **Sr. López Pérez** (PA), para preguntar referente al Programa “Ribete”, en el que el Ayuntamiento tiene que devolver una cantidad a Diputación, y otra pregunta que formula es en relación con el camino de “Las Arcas”, denuncia que faltan todos los los pasos de cunetas a pesar de que se ha pagado la totalidad de la obra y pregunta si todas las partidas del proyecto se han ejecutado.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

SECRETARIA (Acta 03/14)

- A lo que contesta el **Sr. Caballero Domínguez** (PSOE), referido al Programa “Ribete”, en el sentido de que la devolución de cantidad aludida responde a la falta de asistencia de los alumnos seleccionados.

- En cuanto al Camino de “Las Arcas”, contesta el **Sr. Campos Cruz** (PSOE), para decir que la obra fue certificada por el director de la misma y luego fue fiscalizada por la propia Consejería, la cual tuvo que devolver una pequeña cantidad que no ha recibido la empresa porque el Ayuntamiento le cedió el derecho del cobro de la subvención a la empresa adjudicataria, manifestando que el expediente se encuentra a disposición de los miembros de la oposición para su examen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que una vez leída, hallada conforme por los señores asistentes y transcrita al libro correspondiente, firmará el Sr. Presidente conmigo el Secretario acctal. que certifico.